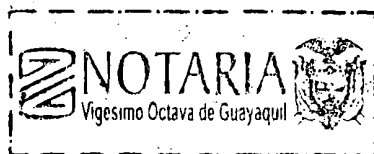


2014	09	01	28	
------	----	----	----	--



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA DENOMINADA

SERVICIOS EN AGROECOLOGIA

TROPICAL SERCOTROPIC S.A. --.

CUANTIA: (\$ 800,00).--.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el trece de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos, la señora **ENNA JUDITH ARAUJO BURGOS**, casada, empresaria; el señor **ABDON LEONIDAS HERAS REYES**, casado, empresario; y, el señor **GEORGE ENRIQUE MATAMOROS ACARO**, soltero, ingeniero agrónomo; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

1 sociedad anónima, las siguientes personas: **ENNA**
2 **JUDITH ARAUJO BURGOS**, casada, empresaria, mayor
3 de edad, ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil;
4 **ABDON LEONIDAS HERAS REYES**, casado, empresario,
5 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón
6 Guayaquil; y, **GEORGE ENRIQUE MATAMOROS ACARO**,
7 soltero, ingeniero agrónomo, mayor de edad, ecuatoriano,
8 domiciliado en el cantón Guayaquil. **SEGUNDA:**
9 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La
10 compañía que se constituye por el presente contrato se
11 denominará **SERVICIOS EN AGROECOLOGIA TROPICAL**
12 **SERCOTROPIC S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su
13 domicilio es el Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá
14 establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la
15 República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-**
16 La compañía por su objeto social se dedicará a la actividad
17 agropecuaria en todas sus fases, lo que comprende la
18 importación, exportación, distribución y comercialización
19 de insumos agropecuarios; a la investigación y desarrollo
20 de los insumos en el campo agropecuario; a la explotación,
21 procesamiento y comercialización en diversos puntos de
22 venta de productos del agro; al desarrollo de plantaciones
23 y cultivos, tanto extensivos como intensivos, pudiendo
24 instalar las plantas procesadoras que requiera para la
25 comercialización de sus productos, tanto para el mercado
26 nacional como para la exportación. Al desarrollo, crianza y
27 explotación de toda clase de ganado mayor y menor, a la
28 avicultura, a la cunicultura, a la helicultura. También

1 podrá importar y comercializar productos para la
2 agricultura, ganadería y actividades afines, equipos y
3 maquinarias para la explotación agroganadera y todo lo
4 que tenga relación con su objeto social. La compañía no se
5 podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la
6 intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta
7 propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda
8 clase de actos o contratos permitidos por la Ley
9 Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social,
10 salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse
11 con fines de inversión, de investigación o de
12 experimentación, o como contribuciones razonables de
13 orden cívico o de carácter social.- **CUARTA: PLAZO.-** El
14 plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA**
15 **AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente
16 escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta
17 General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el
18 plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de
19 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de
20 Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
21 Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
22 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El
23 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
25 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
26 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el
27 mismo que podrá ser aumentado por resolución de la
28 Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del

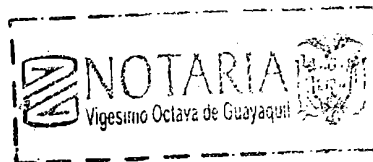
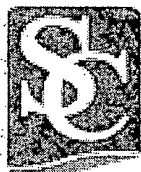
capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**
JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores declaran
bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de
la siguiente manera: **a) ENNA JUDITH ARAUJO BURGOS,**
ha suscrito doscientas sesenta y siete acciones ordinarias
y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
América cada una, lo que será pagado en numerario en su
totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece
el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías;
b) ABDON LEONIDAS HERAS REYES, ha suscrito
doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y
nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
cada una, lo que será pagado en numerario en su
totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece
el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías;
y, **c) GEORGE ENRIQUE MATAMOROS ACARO,** ha
suscrito doscientas sesenta y seis acciones ordinarias y
nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
cada una, lo que será pagado en numerario en su
totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece
el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores
declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
encuentra íntegramente suscrito al momento del
otorgamiento de la escritura pública de constitución de la

1 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía
2 en una institución financiera ecuatoriana, en la
3 proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
4 depositado una vez que la escritura pública de
5 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal
6 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la
7 Ley de compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los
8 accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente
9 Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la
10 compañía está a cargo de la Junta General, la misma que
11 constituye su órgano supremo. En consecuencia, las
12 decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun
13 cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
14 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado
15 en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de
16 apelación a las decisiones de la Junta General de
17 Accionistas en los términos de los artículos doscientos
18 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
19 compañías. La administración de la compañía estará a
20 cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO**
21 **SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o
22 extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente
23 General, por la prensa en uno de los diarios de mayor
24 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
25 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
26 junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de
27 Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en
28 hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el

1 respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias
2 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
4 de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
5 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
6 asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
7 **TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando
8 se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad
9 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
10 la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas
11 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
12 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El
13 Quórum de instalación para constituirse en Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta
15 por ciento del capital pagado, presente o representado,
16 cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General
17 se reunirá en segunda convocatoria con el número de
18 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
19 convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición
20 contraria de la Ley o del presente estatuto, las
21 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital
22 pagado concurrente.- Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
24 **QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial
25 de la compañía será ejercida por el Gerente General, será
26 subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones
27 que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son
28 atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al

1 Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco
2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
4 accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario
5 principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus
6 funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las
7 cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**
8 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
9 formación de la reserva legal y en casos necesarios de una
10 reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia,
11 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
12 inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el
13 aumento o disminución del capital suscrito de la
14 compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el
15 presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son
16 atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer
17 individualmente la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
19 amplio, general y suficiente los establecimientos,
20 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
21 de ella toda clase de actos o contratos sin más
22 limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)**
23 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la
24 Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
25 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de
26 las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las
27 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-
28 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)**

1 Administrar bajo la supervisión del Gerente General los
2 negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta
3 General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
4 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de
5 Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
6 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía; y, **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el
9 presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas
10 fundadores han decidido nombrar como Gerente General
11 al señor Abdón Leonidas Heras Reyes y como Presidente a
12 la señora Enna Judith Araujo Burgos.- **ARTÍCULO**
13 **DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son
14 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
15 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán
16 la firma del Gerente General y del Presidente de la
17 compañía. Cada título puede representar una o varias
18 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.
19 Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido
20 pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en
21 las deliberaciones de la Junta General en proporción de su
22 valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
23 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**
24 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad
25 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
26 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
27 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
28 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2014 12:52 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675546

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

CIIU: A0161.30

ACTIVIDAD ECONÓMICA: MANTENIMIENTO DE TIERRAS PARA USOS AGRÍCOLAS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS EN AGROECOLOGIA TROPICAL SERCOTROPIC S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2014 12:52 PM

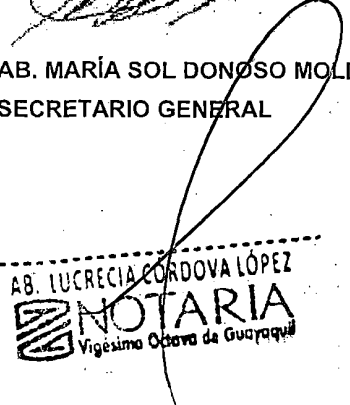
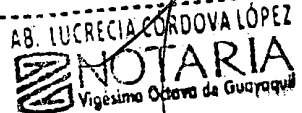
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

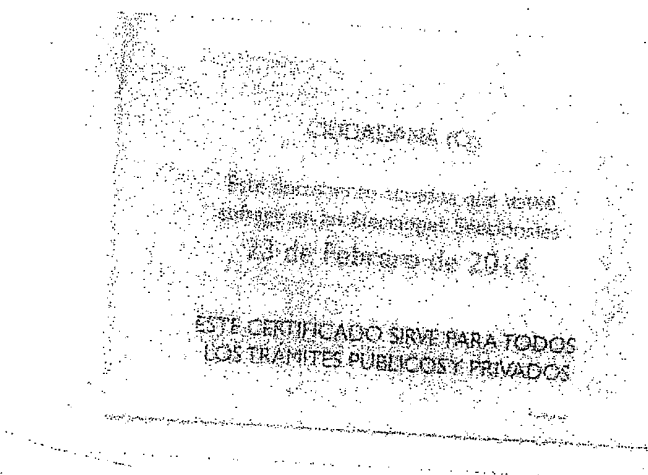
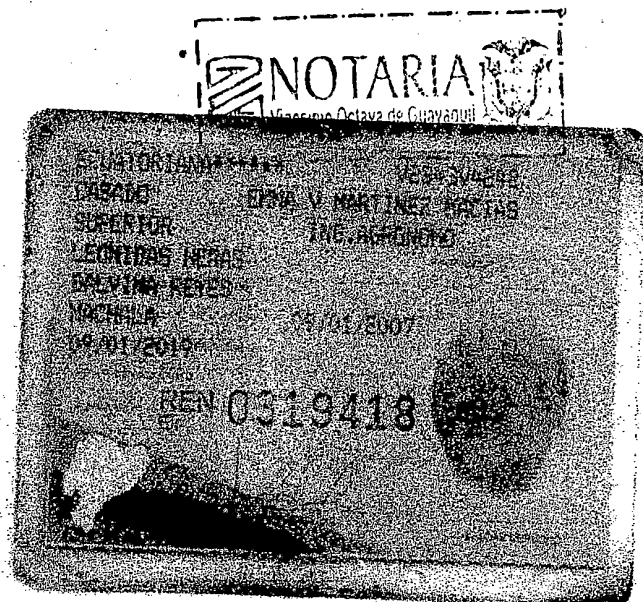
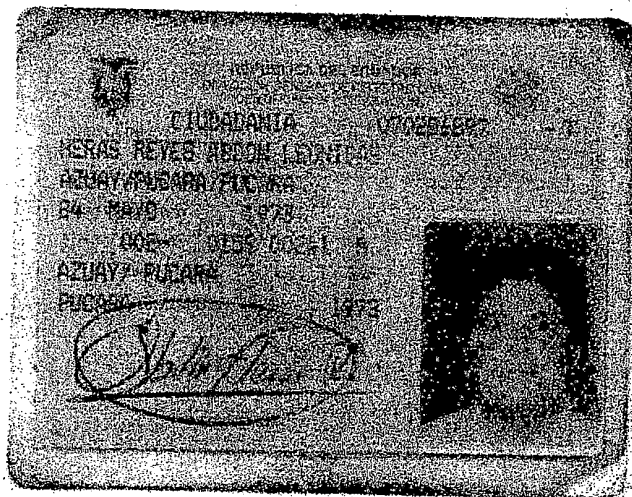
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ


12/11/2014 12:19 PM



CIUDADANIA 090495782-6
 ARAUJO BURGOS ENNA JUDITH
 GUAYAS/DALLE/DALLE
 20 SEPTIEMBRE 1956
 002- 0057 00768 F
 GUAYAS/ BALZAR
 BALZAR 1956

Enna Juana



NOTARIA
 ECUADOR
 Vicesima Octava de Guayaquil
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ENNA BURGOS
 GUAYACIL
 18/08/2017

1200221

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

020
020 - 0218 **0904957826**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ARAUJO BURGOS ENNA JUDITH

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYACIL		
CANTON	PARROQUIA	ZONA

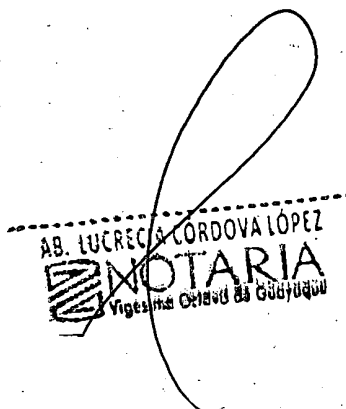
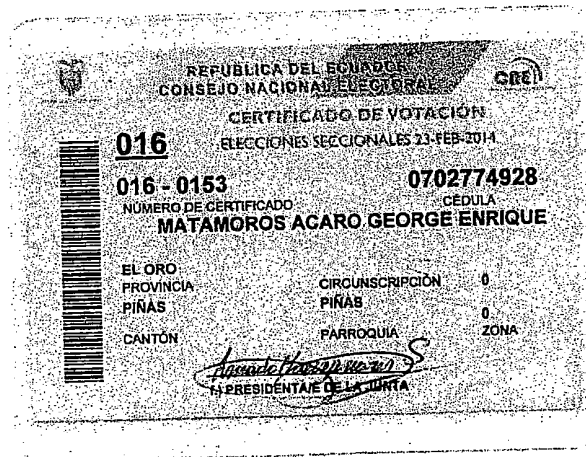
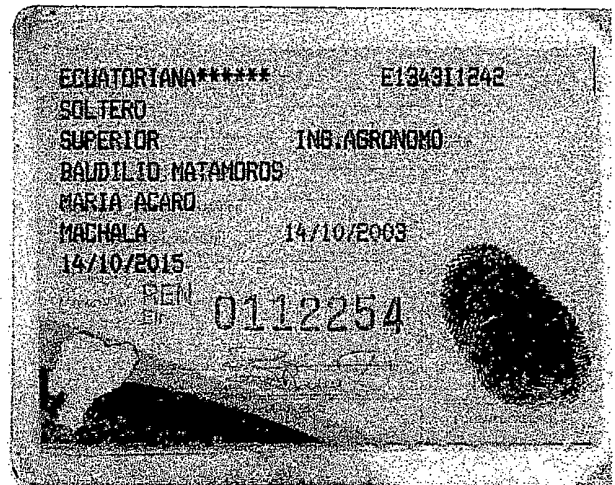
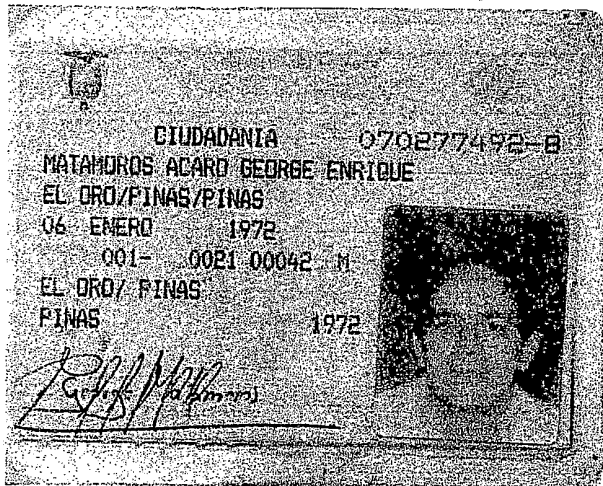
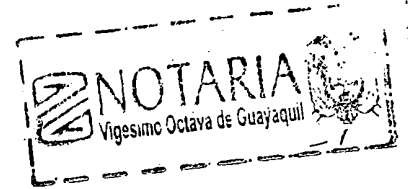
[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014.

ESTE DOCUMENTO NO VALE PARA FOTOS
 NI PARA AYUDAR EN COMPROBACIONES

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vicesima Octava de Guayaquil



1 **TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción,
2 inutilización de un título de acciones se observarán las
3 disposiciones legales para conferir nuevo título en
4 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.
5 Todos los gastos que se causaren en el reemplazo
6 susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista
7 interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La
8 compañía se disolverá por las causales señaladas en la
9 Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la
10 que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se
12 repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de
13 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo
14 dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma
15 Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas
16 fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos
17 Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y la
18 inscripción en el Registro Mercantil de la presente
19 escritura. Agregue usted señora Notaria las demás
20 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
21 escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo
22 Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.-
23 Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
24 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
25 la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
26 Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Léida esta
27 escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a
28 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,

1 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
2 la Notaria. Doy fe.-----

3

4

5

**ENNA JUDITH ARAUJO BURGOS**

6

ACCIONISTA

7

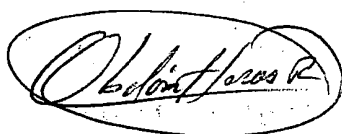
C.C. No. 0904957826

8

C. V. No. 020-0218

9

10



11

ABDON LEONIDAS HERAS REYES

12

ACCIONISTA

13

C.C. No. 0702868977

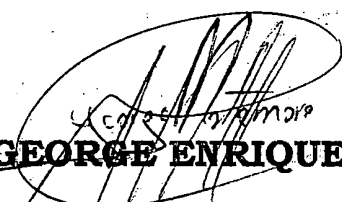
14

C. V. No. 001-0098

15

16

17


GEORGE ENRIQUE MATAMOROS ACARO

18

ACCIONISTA

19

C.C. No. 0702774928

20

C. V. No. 016-0153

21

22

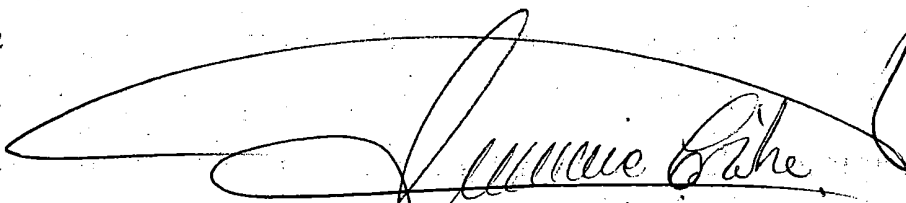
23

24

25

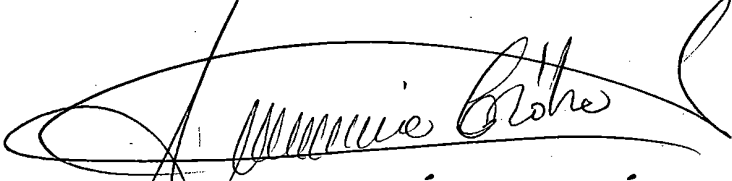
26

27

**AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ****NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA****DEL CANTON GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS EN AGROECOLOGIA TROPICAL SERCOTROPIC S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de noviembre de dos mil catorce.-


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.388

FECHA DE REPERTORIO:02/dic/2014

HORA DE REPERTORIO:08:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIOS EN AGROECOLOGIA TROPICAL SERCOTROPIC S.A.**, de fojas 117.855 a 117.875, Registro Mercantil número 5.077. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS EN AGROECOLOGIA TROPICAL SERCOTROPIC S.A.**, a favor de **ENNA JUDITH ARAUJO BURGOS**, de fojas 50.875 a 50.877, Registro de Nombramientos número 16.487.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS EN AGROECOLOGIA TROPICAL SERCOTROPIC S.A.**, a favor de **ABDON LEONIDAS HERAS REYES**, de fojas 50.878 a 50.880, Registro de Nombramientos número 16.488.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de diciembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0904199



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS EN AGROECOLOGIA TROPICAL SERCOTROPIC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
JUAN MONTALVO	407	GENERAL CORDOVA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	230 4145		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	abdonheras@yahoo.com	emma-araujo@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0993181984			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL AL MERCADO ARTESANAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ABDON LEONIDAS HERAS REYES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
702868977			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

16 DIC 2014 HORA: 10:30

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

5916

CONTRATO DE ARRIENDO

En la ciudad de Guayaquil, al un día del mes de Noviembre del 2014, se suscribe el presente contrato de arrendamiento entre el **Sr. Abdón Leonidas Heras Reyes** con su respectiva cédula de ciudadanía 070286897-7, a quien en adelante se podrá denominar como el arrendatario o inquilino y el **Sr. Alcides Augusto Sánchez Ojedis**, con cédula **090839112-1** a quien podrá llamárselo como el arrendador. Con capacidad legal para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- El arrendador da en arrendamiento al inquilino una oficina de 24 metros cuadrados situada en las calles Juan Montalvo 407 y general Córdova en el sector Centro de Guayaquil. El local será destinado como oficina de administración, asesoría y ventas de productos para la agroindustria.

SEGUNDA.- El arrendatario declara haber recibido en perfecto estado lo siguiente:

☐ Llaves de agua	☐ Interruptores	☐ Chapas con llaves
☐ Servicios W_C	☐ Toma corrientes	
☐ Bipolares	☐ Cerrojos y picaportes	
☐ Inst. Eléctricas	☐ Lavabos y sus llaves	☐ Lavaderos
☐ Piso de cerámica	☐ Puertas	☐ Techo
☐ Cisterna	☐ Tanque de agua	☐ Pintura

TERCERA.- El arrendatario se obliga a conservar la integridad del bien inmueble recibido en arriendo, corriendo de su cuenta las reparaciones de todo cuanto sufre daños por su descuido o negligencia de las personas que se encuentra a su servicio igualmente se obliga a mantener todo buen estado de servicio.

CUARTA.- El arrendatario se obliga a mantener el bien inmueble recibido en arrendamiento, con el aseo y limpiezas necesarias y toda negligencia a este respecto dará derecho al arrendador para exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios aún para pedir la terminación del presente contrato.

QUINTA.- El arrendatario, sin previa autorización por escrito del arrendador no podrá subarrendar del todo o parte de la oficina que ha recibido en arrendamiento. En caso de que El arrendatario contraviene a lo convenido en la presente cláusula, el arrendador tendrá derecho a pedir la terminación del contrato de arrendamiento, la desocupación y entrega de la Oficina arrendada.

SEXTA.- El plazo para la cual se estipula el presente contrato es de 2 años forzosos para ambas partes; si ninguna de ellas manifestare por escrito o en forma legal, con anticipación de por lo menos dos meses al vencimiento, su voluntad de terminarlo, se entenderá renovado el presente contrato en todas sus partes.

En consecuencia mediante dicha notificación termina el contrato de arrendamiento al vencimiento del plazo o el de la prórroga indicado. El arrendatario se obliga a desocupar y entregar el bien inmueble arrendado en las mismas condiciones en que lo recibió.

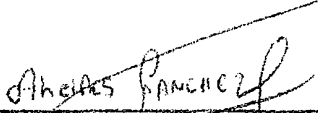
SEPTIMA.- El precio en el cual se pacta arrendamiento es de \$ 300.00 mensuales el mismo que el cada mes por lo cual el correspondiente recibo de pago firmado por él o por la persona que el mismo autorice para el efecto; este recibo será el único comprobante de pago.

Dentro del valor del arriendo está incluido el consumo de agua y de luz eléctrica.

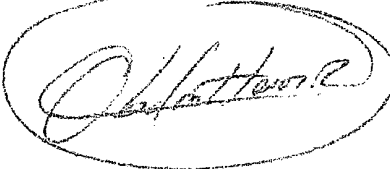
OCTAVA.- Se pacta un primer incremento del 5% sobre el valor del arriendo actual a partir del primer año de firmado el presente contrato de arrendamiento esto es que en el mes de octubre del 2015, el valor del arriendo será \$ 315,00 dólares mensuales.

NOVENA.- Todas las mejoras que efectuare El inquilino durante la duración del presente contrato de arrendamiento, previa autorización escrita del arrendador quedará en beneficio de éste, sin que al tiempo de terminar el contrato por su expiración por cualquier otra causa determinada en este mismo contrato o en la ley, pueda exigir el arrendatario se le indemnice en forma alguna. Dichas mejoras tampoco podrán ser retiradas, por ningún concepto.

DECIMA.- Toda acción judicial derivada del presente contrato será ventilada en la vía verbal sumaria, ante los jueces respectivos; para cualquier citación judicial o extrajudicial, el arrendador señala como su domicilio, desde ahora la siguiente dirección en las calles Juan Montalvo 407 A y General Córdova ubicado en el centro norte de Guayaquil.


ALCIDES AUGUSTO SANCHERZ OJEDIS

EL ARRENDADOR


ABDÓN LEONIDAS HERAS REYES

EL ARRENDATARIO

CERTIFICO Que este contrato
sido registrado en esta oficina
No 591
Guayaquil 29/10/2010
Dra. Carmen Elena Rodríguez Yagual
SECRETARÍA DEL JUZGADO
DE INMUEBLES Y
RELACIONES VECINALES

11/11/14

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/DEC/2014 16:13:41

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **60578-0**
CARLOS BARRIONUEVO CABANILLA

Expediente: **7669188**

RUC:

182930.

Razón social:

**SERVICIOS EN AGROECOLOGIA TROPICAL
SERCOTROPIC S.A.**

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:

**REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y
PRESIDENTE FORMULARIO**

Revise el estado de su tramite por INTERNET **116**

Digite en: www.supercias.gob.ec